

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 84

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2012-5784** *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013, regulado en el artículo 15.1 de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013 al que se refiere el artículo 15.1 de la Orden ECD/6/2012, se desarrolle conforme a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero.

2.- Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

#### 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El proceso extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2012/2013 se iniciará el 25 de abril de 2012 y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2013/2014.

b) La solicitud de plaza escolar en este proceso extraordinario se efectuará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, en Santander) y se dirigirá al Comité técnico de escolarización permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero.

CVE-2012-5784

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 84

## 2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el proceso extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 4 de junio de 2012, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

## 3. ASIGNACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

1. Una vez definidas las plazas disponibles, el Comité técnico de escolarización permanente procederá a la asignación de plaza a los alumnos pendientes de escolarizar por el siguiente orden de preferencia:

a) Alumnos que, habiendo participado en el proceso ordinario de admisión, no hayan obtenido plaza en el mismo y se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporados no puedan permanecer en su centro de origen.

Estos solicitantes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario de admisión.

Para ejercer este derecho preferente en el procedimiento extraordinario de admisión, deberán realizar la solicitud, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, antes de las 14 horas del día 8 de junio de 2012.

b) Alumnos que soliciten plaza escolar a partir del 25 de abril de 2012 y no la hayan solicitado en el procedimiento ordinario.

Estos solicitantes se ordenarán por la fecha de presentación de su solicitud de escolarización. Se les adjudicará plaza a partir del 12 de junio de 2012.

2. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en cursos y centros en los que permanezcan solicitantes que resultaron no admitidos en su primera opción en el proceso ordinario de admisión.

3. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2012/13 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente proceso extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución del Comité Técnico de Escolarización permanente, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2012.

La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2012/5784

CVE-2012-5784